

008

ACUERDO MINISTERIAL No.
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que a los ministros y ministras, además de las atribuciones de ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que: *“cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*.

Que, los artículos 17, 55, 56, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios.

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial 198, de 30 de septiembre del 2011, prescribe que entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca están: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”*.

Que, en el Art.3 numeral 3.3 del Acuerdo Ministerial No. 186 del 21 de junio de 2012, el Titular de esta Cartera de Estado, delegó a los Coordinadores Zonales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, los principios de eficiencia y eficacia administrativa, realicen los siguientes actos administrativos: *“a) Autorizar la realización de ferias agropecuarias que propendan al desarrollo local y regional, de conformidad con el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario y que se realicen en su jurisdicción territorial.”*

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CZ3-2015-3089-M de 10 de julio 2015, el Director Zonal 3 de Redes Comerciales emite el Informe de Factibilidad del Convenio, mismo que en el numeral 5 conclusión y recomendación, expresamente señala: “ (...) visto que el Convenio de Cooperación que va a ser suscrito tiene la finalidad fortalecer el proyecto de Feria Ciudadana que se encuentra implementando el MAGAP; así como beneficia directamente a los productores quienes podrán distribuir sus productos directamente al consumidor, sugiero la firma del presente documento, cabe recalcar que el presente instrumento legal fue analizado, revisado y aprobado por cada una de las partes intervinientes.”

Que, la Coordinadora Zonal 3, mediante Memorando Nro.MAGAP-CZ3-2015-3242-M de 17 de julio 2015, comunica al titular de esta Cartera de Estado: “En reunión mantenida el 08 de mayo de 2015, en la ciudad de Latacunga, funcionarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga; y, la Secretaria Técnica de Discapacidad, solicitan la firma de un convenio de una alianza estratégica para la ejecución de la Feria Ciudadana “Yo Prefiero”, dedicada a la provisión de productos orgánicos y convencionales, así como también, de productos de la canasta familiar, a través de pequeños, medianos productores, organizaciones y distribuidores, (...) para satisfacer las necesidades auténticas de las personas, respetando la naturaleza y promoviendo el Buen Vivir.”; y,

Que, en el párrafo final del referido memorando, la Coordinadora Zonal 3, solicita al titular de esta Cartera de Estado, emitir el Acuerdo Ministerial delegándole la suscripción del Convenio de Cooperación y Vinculación Interinstitucional entre el MAGAP; Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga; Secretaria Técnica de Discapacidad y la Directiva de la Feria Ciudadana “Yo Prefiero”.

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE,

ACUERDA:

Art.1.- Delegar a la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que dentro de su jurisdicción, competencia y enmarcada en las disposiciones constitucionales y legales, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba por esta única vez, el Convenio de Cooperación y Vinculación Interinstitucional entre el MAGAP; Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga; Secretaria Técnica de Discapacidad y la Directiva de la Feria Ciudadana “Yo Prefiero”.

Art.2.- La Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, deberá actuar en los términos del presente acuerdo y las disposiciones legales que rigen sobre la materia, y será responsable administrativa, civil y

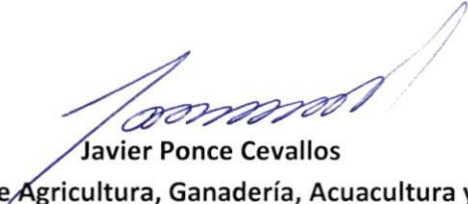
penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones efectuados en ejercicio de la delegación, ante los organismos del control.

Art.3.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3 del MAGAP dentro de su jurisdicción y competencia.

Art. 4.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **08 ENE 2016**



Javier Ponce Cevallos
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

